

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año V

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos núm. 630.-Madrid

Núm. 36

Lunes 5 Septiembre de 1921

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos **VEINTE PESETAS**, que deben abonarse por adelantado.

Unión Nacional

V Asamblea Nacional Veterinaria. Circular núm. 2.—Asambleistas: Siguiendo la costumbre generalizada, estamos imprimiendo el obligado *Manifiesto* que pronto se distribuirá entre todos los veterinarios.

Creemos que en el estado actual del progreso ya no debe acudir a tales procedimientos. Pues debiera sobrar con que el Comité de Organización y Propaganda señale la orientación a seguir, para que en cada provincia se organizase un verdadero ejército de propagandistas de la *buena causa* que conquistasen a los rezagados y despertasen a los que socialmente sesian.

Pero como tal no sucede, aunque en sucesivas circulares lo procuraremos, haremos hoy algunas aclaraciones para que todos las tengan en cuenta y principalmente aquellos que parece se empeñan en interpretar todo al revés.

El Comité de Organización y Propaganda ha introducido una modificación en las distintas clases de asambleistas, cual es la de que la cuota para las Revistas que desean inscribirse, será de **diez pesetas**, y quien las represente tendrá en las votaciones el voto único que le concede la cuota que satisface.

En su consecuencia, habrá las siguientes clases de asambleistas:

1.^a Asambleistas de número. Todos los veterinarios y Revistas que se inscriban y abonen la cuota de **diez pesetas**.

2.^a Asambleistas escolares. Todos los escolares de Veterinaria que se inscriban y abonen la cuota de **cinco pesetas**.

3.^a Asambleistas honorarios. Que serán las señoritas, señoritas y familiares de los veterinarios que sintiendo amor por la Veterinaria, lo soliciten de esta Presidencia.

Las tres clases de asambleistas disfrutarán de idénticas ventajas en lo relativo a viajes económicos, y en lo referente a las tareas de la Asamblea, quedarán bien manifiestos los derechos y obligaciones de cada una en el Reglamento de la misma que oportunamente se publicará.

Hemos de advertir a todos, la conveniencia de que sin esperar al mañana, envíen su adhesión al Presidente (Francos, 24) Valladolid y su cuota al Tesorero D. Carlos Díez Blas (San Nicolás 11) en la misma ciudad; pues de esa manera podremos con tiempo, enviar la documentación correspondiente, cosa que no prometemos en las inscripciones que se hagan los quince días precedentes a la Asamblea.

Procuren no confundir la cuota de asambleista, con la de ingreso en *Unión Veterinaria Nacional*, pues su cuantía es diferente y el punto de remisión también distinto.

Los recibos de cuotas, los haremos por medio de relaciones que publicaremos en

toda la prensa profesional, so pena que el que desee obtenerlo directamente envie el sello correspondiente.

Que todos los veterinarios sean asambleistas, para dar la sanción de unión y fortaleza que nos es tan necesaria, es lo que desea vuestro compañero.—*Nicéforo Velasco*.

Pro Unión Veterinaria. El momento se acerca.—Ya se ha distribuido el manifiesto invitando a los veterinarios de toda España a la V Asamblea Nacional Veterinaria que ha de desarrollar sus tareas en la Universidad de Valladolid. Nosotros, que ha requerimiento de la clase hemos tenido que encargarnos de la Dirección de este Cónclave, queremos sea el acto más grandioso y transcendental de cuantos ha celebrado la Veterinaria Patria, y no olvidando nuestra impotencia para tan grande empresa, requerimos una vez más el apoyo de los veterinarios que crean tienen la obligación de cooperar al mayor éxito de esta Asamblea, que debe ser, si nosotros nos damos verdadera cuenta de la situación, el acto donde quede consolidada nuestra independencia.

Aun cuando hemos nombrado diversas comisiones para que incesantemente laboren por dar la mayor muestra de vitalidad de esta clase hasta poco ha menospreciada por todos, bueno será advertir a todos aquellos compañeros que tengan aptitudes para ello, la necesidad de que conquisten la prensa política y en sus columnas hagan campaña *pro Unión*, haciendo resaltar de paso la transcendental importancia de la Veterinaria para el engrandecimiento patrio. Pues no dudamos que la conquista de la opinión pública, es el primer paso que hemos de dar si queremos recorrer felizmente el camino de nuestro bienestar.

Cuantos laboren en esta hermosa obra de engrandecimiento, deben remitirnos pruebas de su labor, que nosotros iremos catalogando, para de este modo poder presentar en todo momento a la consideración de la Clase el ejército luchador que denodadamente ha batallado por la conquista del ideal.

Todos los veterinarios deben aportar su granito de arena a la grandiosa obra reconstructora que estamos levantando, para que a todos alcance la satisfacción de haber cooperado en la edificación del monumental palacio de nuestra regeneración.

Aproxímate velozmente, el momento solemne en que en la capital pinciana los veterinarios españoles demos muestra de nuestro valer, y para que la opinión pública sepa apreciar nuestra gran valía y se de verdadera cuenta de nuestra fraternidad, es preciso que todos los veterinarios se hagan asambleistas y que a ser posible hagan acto de presencia el ochenta por ciento; pues tened en cuenta que este acto, que queremos sea grandioso, ha de celebrarse en Valladolid; que Valladolid es Castilla; que Castilla es el corazón de España y que es necesario que aquí demos sensación de vida ya que las palpitaciones de Castilla han de llegar a todo el país.

Jamás nos cansaremos de solicitar la cooperación de todos; pues no olvidamos que las grandes obras necesitan grandes colaboradores y creemos que los momentos actuales son los más oportunos para que los veterinarios españoles, enterrando rencores y personalismos que ha nada práctico conducen, nos demos en Valladolid el abrazo fraternal, para que del calor del mismo, irradie potentemente entre brisas de optimismo el Sol de la Justicia y del bienestar.

¡Veterinarios españoles! acudid a Valladolid donde con los brazos abiertos os espera vuestro compañero.—*Nicéforo Velasco*,

Boletín de adhesión.—Para ingresar en la «Unión Nacional Veterinaria» debe remitirse firmado el siguiente boletín de adhesión y la cuota correspondiente a la dirección que se indica:

D....., veterinario

con ejercicio en distrito de

..... provincia de, se com-

promete por su honor a poner cuanto esté de su parte para la organización del Distrito en que ejerce, como también a acatar y cumplir las disposiciones que tome el Comité ejecutivo de la Junta Central de Unión Veterinaria Nacional, derivadas de los acuerdos de la Asamblea de Zaragoza del pasado Octubre y de la que se celebre en los días 24 al 28 del mismo mes y del corriente año en Valladolid, como así mismo el Reglamento aprobado en estos actos; remitiendo en su consecuencia la cantidad de **doce pesetas cincuenta céntimos** a D. Vicente García, Tesorero de «Unión», domiciliado en Medina de Rioseco (Valladolid), como cuota de ingreso en la Unión Veterinaria Nacional, para lo cual firma el presente Boletín de compromiso que remite al señor Secretario.

En a de de 1921.

(Sello si se poseyese)

(Firma y rúbrica)

Los titulares

Una carta.—Sr. Director de LA SEMANA VETERINARIA.—Mi querido compañero: En el número 32, página 276 de ese Boletín de su digna dirección, se dice que el que suscribe envió una comunicación a la Junta de Gobierno y Patronato «contestando que no podía ocuparme de la clasificación de partidos por no disponer de tiempo ni de datos.»

Protesto de esa noticia que desfigura la verdad con malsana intención; y le ruego publique estas cuartillas.

Lo ocurrido ha sido lo siguiente:

El Patronato remitió, dirigido al Colegio Veterinario, un oficio y cuatro hojas impresas para hacer la clasificación de partidos en esta provincia. Como aquí hace muchos años que no existe tal Colegio, llegaron a mis manos esos papeles, y los devolví al «Patronato diciéndole» (com. núm. 423) que no había Colegio y *ofreciéndome* para colaborar en esa clasificación si el Patronato quería hacerla, a la vez que le manifestaba dónde podría orientarse y adquirir algunos datos para dicho trabajo. A este escrito encontró muy *cómodo* el Patronato contestarme que hiciera yo solo la clasificación, volviendo a remitirme los citados cuatro cuadros impresos. A esto contesté al Patronato (com. núm. 515) *ofreciéndome* para hacer la clasificación en el distrito judicial de esta capital, y proponiéndole se dirigiera a los subdelegados invitándoles a hacer la clasificación en los restantes distritos, porque en atención a la gran extensión y número de pueblos de esta provincia, al carácter particular de algunos datos que se necesitan, a la existencia de Juntas profesionales en algunos distritos y para mayor comodidad de los compañeros rurales, consideraba y considero que de ese modo se podría hacer antes y mejor la clasificación mencionada.

Por esos ofrecimientos, proposiciones y algunas instrucciones que daba el Patronato, sin duda me quieren dar las *gracias* enviando a LA SEMANA VETERINARIA aquella notita.

Para comprobar la veracidad de lo que digo, invito al Patronato a que publique *integros* los dos oficios citados que le he enviado con motivo de esta cuestión.

Por último, he de advertir al Patronato, que los asuntos de los titulares en esta provincia, a no ser por esta Inspección, probablemente no se atenderían ni tramitarían; es más, el mismo Patronato no hubiera recibido quizás contestación a las poquissimas veces que desde que ejerzo el cargo (once años) ha intervenido en asuntos de los titulares de esta provincia.

Gracias anticipadas, amigo Gordón, y disponga de su affmo. amigo y compañero q. e. s. m.—*Domingo Aisa*, Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria de Huesca.

Vacantes.—Titular de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo) con 635 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 30 del corriente.

—Titular de Rapariegos y San Cristóbal de la Vega (Segovia) con 365 pesetas de sueldo anual y otras 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. El agraciado podrá contratar libremente sus servicios facultativos en ambos pueblos, que reunen unas cuatrocientas cabezas de ganado mayor y ciento cincuenta asnos. Solicitudes hasta el 25 del mes corriente.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de Instrucción pública.—REVISIÓN DE CUESTIONARIOS PARA OPOSICIONES A AUXILIARIAS.—R. O. de 27 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 2 de Agosto).—En vista de la dificultad que por lo reducido de número de Escuelas de Veterinaria existe para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de oposiciones, formando la Comisión a que se refiere con objeto de proceder a la revisión de los cuestionarios formulados por los Claustros para las oposiciones de las distintas Auxiliarías de dichos Centros, atendiendo por otra parte a la falta de consignación en el Presupuesto para sufragar los gastos que necesariamente habían de originarse llevando a la práctica el precepto en la forma dispuesta, así como también la imposibilidad de que los profesores se reunan en el más breve plazo posible, por encontrarse en período de vacaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para el examen de los cuestionarios de que se trata se reduzca el número de individuos que han de formar la Comisión exigida por el expresado Reglamento a tres profesores de las Escuelas de Veterinaria, quedando V. I. autorizado para su designación.

OPOSICIÓN LIBRE A LA CÁTEDRA DE CIRUGÍA DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.—R. O. de 26 de julio de 1921 (*Gaceta* del 8 de Agosto).—Dispone que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.^º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.^a Ser español, no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

4.^a Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.^º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Ministerio de la Guerra.—SERVICIOS PROFESIONALES AUXILIARES.—R. O. de 13 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 179).—Dispone que la real orden circular de 16 de Febrero de 1918 (*D. O.* núm. 39), se haga extensiva a las clases e individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, pudiendo solicitar ser médicos, farmacéuticos y veterinarios auxiliares del Ejército los que se hallen en posesión del título correspondiente, sin que este nombramiento implique renuncia a los beneficios que como individuos de cuota les concede la ley, siendo como consecuencia de ello licenciados tan pronto como cesen las circunstancias que motivaron su movilización, según previene el art. 463 del reglamento para la aplicación de la referida ley de reclutamiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las clases e individuos nombrados médicos, farmacéuticos o veterinarios auxiliares, sigan las vicisitudes del Cuerpo en que presten sus servicios como tales médicos, farmacéuticos o veterinarios auxiliares, en cuyo concepto marcharán donde aquél vaya; y se les dará destino por este Ministerio donde las circunstancias lo demanden, quedando modificado en este sentido el apartado cuarto de la citada real orden.

INDEMNIZACIONES.—R. O. de 12 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 179).—Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar que asistan a los cursos de Bacteriología en el Instituto de Higiene militar, y que con tal motivo se vean obligados a ausentarse de su habitual residencia, bien sea con el carácter de forzosos o voluntarios, disfruten de la indemnización que marca el art. 3.^º del reglamento de 21 de Octubre d 1919 (*C. L.* núm. 344), durante los tres primeros meses que asistan a los mismos, y de la mitad de dicha indemnización en el resto de duración de los referidos cursos.

AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—R. O. de 17 de Agosto de 1921, (*D. O.* núm. 181).—Como ampliación a la real orden circular de 13 del mes actual (*D. O.* núm. 179), y con el fin de establecer una norma fija para la adjudicación de los destinos que han de desempeñar los médicos, farmacéuticos y veterinarios auxiliares de Ejército, al ser nombrados como tales, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Las clases e individuos del Ejército, tanto del cupo ordinario de filas como los que se encuentren acogidos a los beneficios del cap. XX de la vigente ley de reclutamiento, que, encontrándose en posesión del título de médicos, farmacéuticos o veterinarios, deseen ser nombrados auxiliares en las condiciones prevenidas en dicha real orden, lo solicitarán por medio de instancia que dirigirán a este Ministerio por conducto de sus jefes respectivos, acompañada de los documentos acreditativos al efecto.

2.^º El orden de colocación de los que sean nombrados médicos, farmacéuticos

o veterinarios auxiliares se hará conforme a lo prevenido en el real decreto de 21 de Mayo de 1920 (*D. O.* núm. 113), para lo cual los interesados acompañarán a las instancias papeleta de petición de los destinos que en orden de preferencia deseen servir, con arreglo a las condiciones que se mencionan en esta última disposición; y

3.^º Los jefes de los cuerpos, al cursar las repetidas instancias, acompañarán una relación demostrativa del reemplazo a qué pertenecen los interesados y tiempo servido.

DESTINOS.—R. O de 17 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 181).—Dispone que el veterinario tercero del regimiento Cazadores de Albuera, 16.^º de Caballería, don Cecilio Villoria Esteban, pase destinado al de Treviño, 26.^º de la misma Arma, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia en la plaza de Melilla.

—R. O. de 20 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 184).—Dispone que el veterinario primero, del séptimo regimiento de Artillería ligera, D. Juan Jofre Petit, pase destinado al Tercio de Extranjeros, incorporándose con toda urgencia en Ceuta.

—R. O. de 20 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 184).—Dispone que el veterinario auxiliar del Ejército D. Julio Rodríguez García, pase a prestar sus servicios profesionales al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, debiendo incorporarse con urgencia en Ceuta.

—R. O. de 26 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 109).—Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Ponce Romero y termina con D. Carmelo García Estella, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Veterinarios primeros.—D. Enrique Ponce Romero, de reemplazo voluntario en la primera región, al tercer regimiento de Artillería de montaña (art. 10 del real decreto de 21 de Mayo de 1920, *C. L.* núm. 244 y caso 6.^º de la real orden circular de 12 de Diciembre de 1900, *C. L.* núm. 237), y D. Esteban Santos Torres, de reemplazo voluntario en la segunda región, al séptimo regimiento de Artillería ligera (art. 10 del real decreto de 21 de Mayo de 1920, *C. L.* núm. 244 y caso 6.^º de la real orden circular de 12 de Diciembre de 1900, *C. L.* núm. 237).

Veterinarios segundos.—D. Manuel García Fernández, de la Comandancia de Artillería de Menorca, a la de Caballería del décimo Tercio de la Guardia Civil (art. 1.^º); D. Carlos Ruiz Martínez, ascendido, del cuarto regimiento de Artillería pesada, al mismo; D. José Hernández Durán, ascendido, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, a la misma; D. Enrique León Olivas, ascendido, de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al sexto regimiento de Artillería pesada (art. 1.^º); D. Patricio Alonso Santaolalla, ascendido, del regimiento Lanceros de España, 7.^º de Caballería, al mismo; D. Román Luera Puente, ascendido, de la Comandancia de Caballería del veintiún Tercio de la Guardia Civil, al primer regimiento de Artillería de montaña (art. 1.^º); D. José Domínguez Astudillo, ascendido, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al regimiento de Cazadores Villarrubledo, 23.^º de Caballería (art. 10); D. Eladio Gómez Díez, ascendido de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, a la misma; D. Ramón Tomás Saldaña, ascendido, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, a la misma; don Andrés Amador Rodado, ascendido, del Establecimiento de Yeguada militar y Remonta de Larache, al mismo; D. Francisco Cerrada Zoya, ascendido, del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta, 3, al mismo; D. Luis Domenech Lafuente, ascendido, de las tropas de Policía indígena de Larache, a la misma; D. Eulogio Fernández Martínez, ascendido, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.^º de Caballería, al mismo; Eduardo Caballero Morales, ascendido, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.^º de Caballería, al mismo; D. Edmundo Ferrer Ibáñez, ascendido, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, a la misma; D. Mateo Madridejos Villegas, ascendido, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, a la mis-

ma, D. Carmelo García Estella, ascendido, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.^º de Caballería, al mismo.

—R. O. de 26 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 190).—Dispone que el veterinario 3.^º de la tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, D. Manuel Cabañas Marzal, pase a prestar sus servicios, en Comisión y sin ser baja en su destino de plantilla, al hospital de campaña de la primera Comandancia del mismo Cuerpo, debiendo incorporarse con toda urgencia en esta Corte.

APTOPS PARA EL ASCENSO.—R. O. de 20 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 184).—Confirma la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor de los veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Ruiz Martínez y termina con D. Carmelo Gracia Estella, por hallarse comprendidos en la ley de 10 de Mayo último y reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de Enero de 1919 (*C. L.* n.^o 3).

D. Carlos Ruiz Martínez, D. José Hernández Durán, D. Enrique León Olivas, D. Patricio Alonso Santaolalla, D. Román Luera Puente, D. José Domínguez Astudillo, D. Eladio Gómez Díez, D. Ramón Tomás Saldaña, D. Andrés Amador Rodado, D. Francisco Cerrada Zoya, D. Luis Domenech Lafuente, D. Eulogio Fernández Martínez, D. Eduardo Caballero Morales, D. Edmundo Ferrer Ibáñez, D. Mateo Madridejos Villegas y D. Carmelo Gracia Estella.

—R. O. de 26 de Agosto de 1921 *D. O.* núm. 190).—Confirma la declaración de aptitud para el ascenso al veterinario tercero D. Emilio Nubla Urquijo, con destino en el grupo de escuadrones de Canarias, por hallarse comprendido en la ley de 10 de Mayo último y reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de Enero de 1919 (*C. L.* núm. 3).

ASCENSOS.—R. O. de 20 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 184).—Concede el empleo superior inmediato, en propuesta complementaria de ascensos, a los veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Ruiz Martínez y termina con D. Carmelo Gracia Estella, por ser los más antiguos de su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso disfrutando la antigüedad que en dicha relación se les señala.

Antigüedad de 14 de Octubre de 1920.—D. Carlos Ruiz Martínez, del cuarto regimiento de Artillería pesada; D. José Hernández Durán, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta; D. Enrique León Olivas, de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar; D. Patricio Alonso Santaolalla, del regimiento Lanceros de España, 7.^º de Caballería; D. Román Luera Puente, de la Comandancia de Caballería del veintiún Tercio de la Guardia Civil, y D. José Domínguez Astudillo, de la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Antigüedad de 29 de Marzo de 1921.—D. Eladio Gómez Díez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla; D. Ramón Tomás Saldaña, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta; D. Andrés Amador Rodado, del Establecimiento de Remonta y Yeguada de Larache; D. Francisco Cerrada Zoya, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta, núm. 3; D. Luis Domenech Lafuente, de las tropas de Policía indígena de Larache; D. Eulogio Fernández Martínez, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.^º de Caballería; D. Eduardo Caballero Morales, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.^º de Caballería; D. Edmundo Ferrer Ibáñez, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache; D. Mateo Madridejos Villegas, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, y D. Carmelo Gracia Estella, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.^º de Caballería.

—R. O. de 26 de Agosto de 1921 (*D. O.* núm. 190).—Concede el empleo superior inmediato en^a propuesta complementaria de ascensos, al veterinario tercero del Cuerpo de Veterinaria militar D. Emilio Nubla Urquijo, con destino en el grupo de escuadrones de Canarias, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado

do apto para el ascenso, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 14 de Octubre de 1920, y continuando en su actual destino. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición surta efectos administrativos a partir de la revista del mes de junio último.

Gacetillas

DEL DESASTRE DE ÁFRICA.—De los veterinarios militares destacados en el campo de Melilla, y a quienes los sucesos del pasado Julio encontraron prestando servicio en sus respectivas unidades, solamente han regresado a la plaza seis: un veterinario primero, tres segundos y dos terceros.

Los dos del regimiento de caballería de Alcántara, Sres. D. Eduardo Caballero y D. Vidal Platón, siguieron las incidencias de los escuadrones desde Annal a Monte Arruit, ignorándose la suerte que hayan corrido posteriormente. El oficial veterinario segundo de la Comandancia de Tropas de Intendencia, D. Tomás López, destacado en Monte Arruit se cuenta entre los desaparecidos, como el de igual empleo del grupo de fuerzas Regulares D. Enrique Ortiz, que desde Annal siguió la odisea de las fuerzas hasta la Alcazaba de Zeluán.

El del regimiento mixto de Artillería D. Luis del Valle, perteneciente a la columna de Dar-Quebdani, es otro de los desaparecidos, aunque respecto de este oficial las noticias particulares adquiridas son en extremo pesimistas. De los oficiales veterinarios que prestaban servicio fuera de la plaza, han dejado de regresar, por lo tanto, un 50 por 100.

Aunque de varios de los desaparecidos son muy pesimistas las pocas noticias que se tienen, aun confiamos en que, por fin, lograrán regresar todos a la patria sanos y salvos.

Desgraciadamente, las últimas noticias parecen confirmar que los veterinarios don Tomás López, de Intendencia; D. Enrique Ortiz, de Regulares de Melilla, y D. Luis del Valle, del regimiento mixto de Artillería han muerto luchando heroicamente como soldados en Monte Arruit y en Zeluán.

En cuanto a los veterinarios salvados y ya en Melilla, de que hablamos al principio, podemos asegurar que el veterinario tercero es D. Federico López, que estaba en Annal y de quien hemos recibido noticias directas desde Melilla; y parece ser que el veterinario primero es D. Clemente Martínez Herrera, que estaba en Nador, aunque esto no podemos asegurarlo en firme.

DEFUNCIONES.—En Cienpozuelos (Madrid) ha fallecido, a los 57 años de edad, el entusiasta e inteligente veterinario D. Joaquín López Molina, hombre muy estimado de todos sus vecinos por sus relevantes condiciones. Reciban nuestro pésame más sentido toda su familia y especialmente sus hijos D. Francisco y D. Joaquín, ambos veterinarios.

También acompañamos en su sentimiento a nuestro distinguido compañero don Juan Gómez Santa María, veterinario establecido en Santisteban de San Juan Bautista (Segovia) por haber tenido la desgracia de perder a su hermano D. Fernando.

HERRADOR.—D. Elías Salgado, veterinario establecido en Buitrago (Madrid) necesita un herrador que sepaerrar ganado mular y vacuno, el cual estará como interno y cobrará cuarenta pesetas de sueldo mensual.

AVISO.—Se previene a todos los veterinarios que si ven anunciada la vacante de titular de Fuentepinilla (Soria) no la soliciten sin antes pedir informes a la Asociación provincial de veterinarios, Puertas de Poo, núm. 56, Soria, que dará los antecedentes necesarios para que todos los que consulten se percaten del atropello que se trata de cometer con el veterinario establecido en Fuentepinilla.